

**PLAN GENERAL DE CATARROJA
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

CLAVE	AT20
Elementos de interés arquitectónico	
Ficha con normativa escrita	

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	
DENOMINACIÓN	Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	Plaza Llotgeta, 2A
REFERENCIA CATASTRAL	3746505YJ2634N
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	1730 – Siglo XVIII
AUTOR	
CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE	
NIVEL PROTECCIÓN	PI (Protección Integral)
TIPO DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE (BIC, BRL)	BRL(Bien de Relevancia Local) Categoría: <i>Monumento de Interés Local.</i> El ámbito de protección se extiende a las parcelas recayentes al espacio público en contacto directo con el bien catalogado Ver plano de emplazamiento-Información gráfica
JUSTIFICACION DEL BRL	La Disposición Adicional 5º de la Ley 5/2007 de 9 de febrero de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que son Bienes de Relevancia Local entre otros, la arquitectura religiosa anterior al año 1940.

ENTORNO:
Edificio uninave, de forma rectangular con una torre en uno de los extremos que da a la plaza. El edificio se ubica en uno de los laterales de la plaza, teniendo el acceso principal abierto a la misma, el resto del volumen queda rodeado calles estrechas.

DESCRIPCIÓN:
Edificio uninave, formado por un rectángulo sin girola de dimensiones 28mx13m. Tiene una torre localizada en una de las esquinas de la fachada principal, justo al lado del acceso principal, la cual fue restaurada en el siglo XVIII, dándole el estilo actual. La cubierta a dos aguas. Los contrafuertes que sostienen los muros del edificio, al mismo tiempo que prestan solidez a éstos, sirven también como paredes divisorias de las distintas capillas laterales. Estas capillas, abiertas a ambos lados de la nave con sus correspondientes arcos formeros y bovedillas, se comunican unas con otras por medio de vanos con arco rebajado abiertos a los contrafuertes. Existen dos puertas de acceso sencillas y de arquitectura arquivada. Sobre dos pilastras adosadas descansa el dintel con su correspondiente cornisa, en cuyos extremos se levantan sendos chapiteles, y sobre el centro de la cornisa hay una hornacina para la imagen del Arcángel San Miguel, acabando con un clásico remate. La ornamentación realizada con posterioridad a la guerra civil, desfiguró mucho el estilo neoclásico del templo, ya que predominan los motivos barrocos, especialmente en pilastras y adornos de los lunetos.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	
NIVEL DE PROTECCIÓN ANTERIOR	Integral
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
USO ACTUAL	Religioso
USO PROPUESTO	El mismo
ESTADO DE OCUPACIÓN	Total
RÉGIMEN URBANÍSTICO	SU NUH (Núcleo histórico)
RÉGIMEN JURÍDICO	Propiedad privada
INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	Llorens i Raga, P.L.: "La Villa de Catarroja". Diputación Provincial de Valencia, 1967
INFORMACIÓN DOCUMENTAL	

El presente Documento ha sido aprobado por R.A. de 21 de marzo de 2011. La Secretaria del M. I. Ayuntamiento de Catarroja, M^a Remedios Pérez Ibáñez.

1339

**PLAN GENERAL DE CATARROJA
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

CLAVE	AT20
Elementos de interés arquitectónico	
Ficha con normativa escrita	

OBJETIVACIÓN DE INTERÉS

INTERÉS TIPOLOGICO:.....	X	<u>SOLUCIONES ORNAMENTALES</u>	
VALOR AMBIENTAL.....	X	CARPINTERÍA:.....	X
VIGENCIA DE LA TRAMA.....	X	REJERÍA:.....	
COMPOSICIÓN DE LA FACHADA:.....		CUBREPERSIANAS:.....	
MATERIALES, COLOR, TEXTURA:.....	X	ALICATADOS:.....	
		ORNAMENTOS:.....	X
<u>SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS</u>		<u>INTERÉS PAISAJÍSTICO</u>	
ESTRUCTURA:.....	X	INCIDENCIA VISUAL:.....	X
ALEROS:.....		CARÁCTER ARTICULADOR:.....	X
CORONACIÓN:.....		ORGANIZACIÓN:.....	X
JAMBAS:.....	X	INTERÉS CULTURAL:.....	X
DINTELES:.....	X	CARÁCTER REPRESENTATIVO:	X
CUERPOS VOLADOS:.....			

ELEMENTO OBJETO DE PROTECCIÓN:

La totalidad de la parcela.

OBSERVACIONES:

Aunque se observa que se han realizado obras de restauración recientemente, cabe destacar que partes de la fachada han sufrido pintadas. El entorno que constituye el telón de fondo de la Iglesia se halla actualmente degradado por la incidencia visual negativa que producen las numerosas medianeras vistas sin ningún tipo de tratamiento, así como la existencia de solares sin edificar.

INTERVENCIONES EN LA EDIFICACION:

El nivel de intervención en la edificación responderá a las Normas de protección establecidas para el presente catálogo para inmuebles con protección Integral.

INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL BRL:

1. Se restringe la instalación de elementos de señalización o de publicidad que puedan dificultar o entorpecer las visuales hacia el bien catalogado.
 2. Se deberá dar tratamiento de fachada a las numerosas medianeras recayentes al espacio público donde se sitúa la Iglesia.
 3. Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente PGOU, en el que se deberá pedir licencia para la edificación en los solares señalados en la referencia gráfica de la presente ficha, por su directa relación con el entorno del bien protegido.
 En caso del incumplimiento de dicho plazo, se procederá según lo establecido en los Art.216, 217 y 218 de la LUV.
 La solución edificatoria en dichos solares responderá a los parámetros establecidos para la zona de Ordenanza del NUH, debiéndose someter la misma a una previa aprobación por parte de la Comisión Informativa de Patrimonio que evaluará su adecuada integración en el conjunto de la Plaza.

Todas las actuaciones que puedan tener incidencia sobre la correcta percepción de la escena o paisaje urbano del Monumento y su entorno, como sería el caso de la afección de los espacios libres por actuaciones de reurbanización, ajardinamiento o arbolado, provisión de mobiliario urbano, ocupaciones de la vía pública, etc., o también la afección de la imagen arquitectónica de las edificaciones por tratamiento de color, implantación de rótulos, marquesinas, toldos, instalaciones vistas, antenas, etc., deberán someterse a la autorización de la Comisión Informativa de Patrimonio, que resolverá con arreglo a las determinaciones de la Ley y los criterios de percepción antes aludidos.
 Queda proscrita la introducción de anuncios o publicidad exterior que, en cualquiera de sus acepciones, irrumpa en dicha escena urbana, salvo la de actividades culturales o eventos festivos que, de manera ocasional, reversible y por tiempo limitado, solicite y obtenga autorización expresa.

El presente Documento ha sido aprobado por R.A. de 21 de marzo de 2011.
La Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Catarroja, M^a Remedios Pérez Ibáñez.

